

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-422

Folio No. 0000500058111

Solicitante: ENRIQUE GARCÍA PIÑA

Asunto: Se confirma la clasificación de datos personales de carácter CONFIDENCIAL.

(Versión Pública)



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende la clasificación de datos personales de carácter CONFIDENCIAL, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500058111:

"Con fecha 31 de marzo de 2011, mediante oficio Número ASJ-11573, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, respondió a mi solicitud de permiso para la constitución de una SC, con número de folio 110331091040, lo siguiente:

"De conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgará el permiso para la constitución de una persona moral siempre y cuando la denominación solicitada se encuentre reservada por una sociedad distinta; y en virtud de que las denominaciones solicitadas por usted, no se encuentran disponibles, no es factible obsequiar lo solicitado, por lo que deberá presentar a esta Dirección una nueva promoción con diferentes denominaciones, a fin de acordar lo conducente."

POR LO ANTERIOR, MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR ESTE MEDIO, es para que me sea emitida copia certificada del permiso otorgado para emplear la denominación "ASAMBLEA DE VECINOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", que sirvió de base para negar la emisión de mi permiso.

Es de señalarse que obviamente no cuento con el número de dicho permiso, en virtud de que no se me manifiesta en la negativa a mi solicitud, asimismo desconosco a nombre de quien fue expedido dicho permiso." (sic)

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-12733, de fecha 18 de abril de 2011, expresó:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>.

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que la Secretaría de Relaciones Exteriores no/no autorizará el uso de una denominación si en ésta se incluye todo o parte de alguna denominación o razón social que ya este autorizada, como es el caso de la solicitud con número de folio 110331091040 relativo a ASAMBLEA DE VECINOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, cuya denominación es similar al expediente 199009057762 que contiene el permiso que autoriza la constitución de la persona moral UNION DE VECINOS ASOCIADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, por lo que con base en los artículos 13 y 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no fue posible otorgar el permiso solicitado. [Énfasis añadido]

Aunado a lo anterior, se agrega copia certificada para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se haga llegar al interesado.

Asimismo, le informo que los datos testados contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-422

Folio No. 0000500058111

Solicitante: ENRIQUE GARCÍA PIÑA

Asunto: Se confirma la clasificación de datos personales de carácter CONFIDENCIAL.

(Versión Pública)



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, datos personales de una persona física identificada o identificable.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como lo son el nombre, firma autógrafa y datos del documento de identificación del solicitante de uso de denominación.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-422

Folio No. 0000500058111

Solicitante: ENRIQUE GARCÍA PIÑA

Asunto: Se confirma la clasificación de datos personales de carácter CONFIDENCIAL.

(Versión Pública)



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial que emitió la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-12733, de fecha 18 de abril de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500058111, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada, proporciónese al solicitante la versión pública de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

